

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Quart de Poblet

2025/00647 *Anuncio del Ayuntamiento de Quart de Poblet sobre la aprobación del calendario fiscal para el ejercicio 2025.*

ANUNCIO

Por Resolución de Alcaldía núm. 86, de fecha 14 de enero de 2025, se ha aprobado el calendario fiscal correspondiente al ejercicio 2025 para el cobro de los tributos municipales de devengo periódico y notificación colectiva que a continuación se detalla, estableciéndose los siguientes períodos de pago en voluntaria y de cargo de las domiciliaciones bancarias:

TRIBUTO	EJERCICIO	INICIO PLAZO VOLUNTARIA	FIN PLAZO VOLUNTARIA	FECHA COBRO DOMICILIADOS
TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO LOCAL CON MESAS Y SILLAS	2025	03 marzo	05 mayo	02 abril
IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA	2025	03 marzo	05 mayo	02 abril
TASA POR ENTRADA DE VEHÍCULOS (VADOS)	2025	03 marzo	05 mayo	02 abril
IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES	2025	02 junio	04 agosto	02 julio
IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS	2025	01 octubre	05 diciembre	05 noviembre
TKA POR RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS QUART DE POBLET - BARRIO DEL CRISTO	2025	01 octubre	05 diciembre	05 noviembre

No obstante, queda reservada a la Alcaldía la facultad de modificar el calendario fiscal, cuando por motivos de índole técnica u otros debidamente justificados, impidan la gestión de los tributos indicados en las fechas señaladas, informando de tal circunstancia a los ciudadanos con la suficiente antelación.

El pago de los citados tributos, caso de no estar domiciliados, podrá realizarse por los contribuyentes durante el período de pago de recaudación voluntaria indicado anteriormente, mediante su ingreso en cualquiera de las entidades Bancarias Colaboradoras de la recaudación municipal señaladas en el documento cobradorio (carta de pago), que será remitido por el Servicio de Recaudación al domicilio de los obligados tributarios; asimismo, podrá obtener el duplicado del citado recibo y efectuar el pago de forma telemática a través de la OVT - Oficina Virtual Tributaria del Ayuntamiento de Quart de Poblet: <https://ovt.quartdepoblet.es>; o la web municipal: <https://quartdepoblet.es/>; todo ello sin perjuicio que pueda realizar estos trámites de forma presencial en la Oficina de Atención Ciudadana de este Ayuntamiento.

El pago de la deuda tributaria por los contribuyentes que hubieran domiciliado en cuenta bancaria el pago de/s tributo/s citados, se entenderán



realizados en la fecha de cargo en cuenta señalados anteriormente, considerándose justificante de ingreso el que a tal efecto expida la entidad de crédito donde se encuentre domiciliado el pago.

Transcurridos los plazos de ingreso señalados, sin que se hayan efectuado, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio, que determinará la exigencia de los recargos del período ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas de procedimiento que se produzcan.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Quart de Poblet, 20 de enero de 2025.—La alcaldesa, Cristina Mora Luján.

